



## DECRETO DE RECTORÍA N°15/2022

Santiago, 08 de agosto de 2022

**Materia:** Aprueba Reglamento para la Gestión de la Investigación Científica y Tecnológica.

### VISTOS:

- 1) La propuesta de la Dirección General de Investigación, Innovación y Posgrado
- 2) La opinión favorable de la Vicerrectoría Académica
- 3) La aprobación del Consejo Académico en sesión de fecha 13 de abril
- 4) La aprobación del Directorio en sesión de fecha 27 de julio
- 5) Las facultades que me conceden los Estatutos de la Universidad.

### DECRETO:

Apruebase el Reglamento para la Gestión de la Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad del Alba.

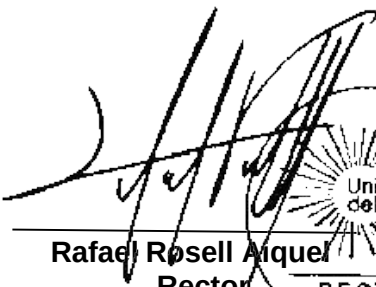
Adjúntese copia del referido Reglamento, y téngase como parte integrante del presente Decreto.

Rija el texto aprobado a contar de esta fecha.

Publíquese, comuníquese y archívese.



Alejandra Bustos Cárdenas  
Secretaría General



Rafael Rosell Aique  
Rector

Universidad del Alba  
RECTOR

## REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA.

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y POSTGRADOS.

### INTRODUCCIÓN

El presente reglamento acerca de la Gestión de la Investigación Científica y Tecnológica orienta las normas, lineamientos, principios, procesos y procedimientos que serán los pilares orientadores para llevar a cabo; la gestión de las actividades que se desarrollen en el ámbito de la investigación en la Universidad del Alba.

Las normativas y lineamientos que regulen las actividades relacionadas con la investigación básica y aplicada tendrán como finalidad que; tanto las facultades, escuelas, docentes y/o investigadores, así como también nuestros alumnos, egresados y titulados apoyen en este ámbito, procurando garantizar el uso adecuado y eficiente de los recursos destinados por la Universidad del Alba para actividades de carácter investigativos.

Por otro lado, se buscar orientar a los más altos estándares de conducta y ética en la planificación y desarrollo de la actividad investigativa. Lograr también un adecuado proceso de difusión y transferencia de los resultados logrados.

Este reglamento orienta las bases para la generación de investigación propia generada desde la Universidad, así como también, a la que emane desde las acciones de colaboración y articulación con investigadores de otras Casas de Estudios Superiores, Centros de Investigación o Tecnológicos, Institutos Profesionales, entre otros actores relacionados, ya sea en el contexto nacional o internacional.

El presente reglamento se crea con la finalidad, no sólo de entregar el marco operacional de la política vigente relacionada, sino que también busca:

- Conectarse con la experiencia de una serie de iniciativas ya realizadas desde la Universidad del Alba.
- Estar en sintonía con las tendencias mundiales en cuanto a la investigación básica y disciplinar.
- Responder de manera efectiva a las necesidades del mundo laboral actual.
- Vincularse con el medio externo, para generar un aporte real a la sociedad, al

ambiente y a la humanidad.

- Fomentar y estimular de manera constante y sistemática la generación de conocimiento, ideas, expresiones artísticas y otros que apunten a la innovación, en un contexto interactivo y dinámico y con enfoque en lo social, tecnológico y educativo. Esto conlleva a procesos académicamente rigurosos llevados a cabo por la comunidad educativa.
- Cabe destacar que el reglamento para la gestión de la investigación de la Universidad del Alba está orientado bajo los parámetros de la CNA, específicamente en la Dimensión de Investigación, Creación y/o Innovación, la cual se divide en dos criterios fundamentales (criterios 13 – 14) y que se subdividen en niveles de alcance según como se oriente la gestión institucional en cuanto al desarrollo de la Investigación.

## **TÍTULO I**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1°**

El presente reglamento tiene como propósito regular los aspectos generales de las actividades de investigación que se realizan en la Universidad del Alba, así como también regular aspectos particulares relacionados con su organización, financiamiento, administración, seguimiento, evaluación y difusión de la actividad científica, tecnológica que desarrollan los académicos y académicas de la institución. El foco se alinea con la visión, misión y propósito de la Universidad del Alba.

#### **Artículo 2°**

La investigación es una de las funciones básicas que debe poseer toda casa de estudio en educación superior, tiene por intención crear nuevo conocimiento en las áreas de la docencia, disciplinarias y transdisciplinarias que la universidad desarrolla.

La Dirección General de Investigación, Innovación y Postgrado es la unidad responsable de fomentar el desarrollo de la investigación. En vista a lo anterior, propone normas y procedimientos, define y formaliza procesos, planifica e implementa estrategias, evalúa y propone la creación de Comités de Investigación favoreciendo su trabajo, supervisa la correcta aplicación del reglamento del área, supervisa la ejecución de proyectos investigativos, evalúa los resultados y asesora a las facultades, direcciones y departamentos en cuanto a temas de Investigación Científica y Tecnológica.

### **Artículo 3°**

La Investigación Científica y Tecnológica que la universidad desarrolle deberá cumplir con parámetros de excelencia que se medirán a través del cumplimiento de sus objetivos y de resultados concretos. Estos ámbitos serán soporte fundamental y apoyo a la docencia de pregrado, licenciaturas, postgrados y formación continua en general.

De acuerdo con lo anterior, la investigación se desarrollará sobre la base de las fortalezas propias de las facultades, escuelas y unidades académicas, ofreciendo desafíos y oportunidades para que la Universidad del Alba sea partícipe de forma activa junto a la comunidad investigativa, en el contexto actual nacional e internacional.

La universidad buscará explorar nuevas líneas de desarrollo para la institución y las distintas unidades, especialmente las sedes regionales, las facultades y las escuelas, considerando la pertinencia territorial, además de apoyar con el desarrollo y la ejecución de éstas.

### **Artículo 4°**

La Universidad del Alba procurará potenciar las áreas de investigación que la propia institución estime que tienen la categoría de fundamentales o prioritarias según lo establecido en su Política Nacional de Investigación, así como en otras políticas vigentes, además de lo que establece el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PED).

### **Artículo 5°**

Las actividades de investigación que comprometan aspectos éticos que impliquen experimentación con seres vivos, humanos o animales, deberán ser autorizados, regulados y supervisados por el Comité de Ética Científico de la Universidad del Alba (CEC-Udalba) u otro comité que se encuentre acreditado ante la Autoridad Sanitaria, pudiendo su dictamen suspender el desarrollo de una investigación en curso. Si este comité no existiera, la universidad, estará en la obligación de conformarlo a la brevedad o de re acreditarlo si es que se hubiese perdido esta condición.

### **Artículo 6°**

A nivel de facultades o escuelas, la gestión de la investigación será responsabilidad de las Decanaturas, Direcciones o Coordinaciones de investigación. Estas instancias serán las que dirijan, coordinen y supervisen las actividades relacionadas a este ámbito al interior de las

facultades o escuelas. Por lo tanto, los lineamientos institucionales incentivarán y fomentarán la participación de académicos a tiempo completo, a honorarios, núcleos de académicos, así como a los estudiantes, en cuanto a la función investigativa. La Investigación Científico Tecnológica que la Universidad desarrolle, deberá cumplir con criterios vigentes establecidos por la Comisión Nacional de Acreditación (CNA). Estos ámbitos serán un soporte fundamental como apoyo a la docencia de pregrado, postgrado y formación continua en general.

## **TÍTULO II.**

### **DEL ÁMBITO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA.**

#### **Artículo 7°**

La Dirección General de Investigación, Innovación y Postgrado – en adelante la “Dirección General”, es la unidad responsable de planificar, organizar, direccionar, difundir, coordinar, supervisar, monitorear y reportar las actividades desarrolladas en los ámbitos de la investigación, innovación, el postgrado y la formación continua desde la Universidad del Alba. Esta unidad estará a cargo de proponer, diseñar, desarrollar y monitorear un Plan de Trabajo para los ámbitos que se le confieren, el cual podrá establecerse de forma anual o dentro de un plazo mayor, en caso de requerirse, debiendo estar en concordancia y cumplimiento con lo establecido en el Plan Estratégico de Desarrollo institucional (PED Institucional).

#### **Artículo 8°**

La Dirección General estará a cargo de un Director/a que dependerá jerárquicamente de la Vicerrectoría Académica y deberá ser un académico contratado con jerarquía de académico o académica asociado o titular.

De acuerdo con lo anterior, serán funciones del o la Director/a General las siguientes:

- 8.1. Proponer a la Vicerrectoría Académica las Políticas de Investigación y otras asociadas, así como también, sus modificaciones.
- 8.2. Planificar, promover y evaluar las actividades de la universidad con foco en la investigación innovadora, científica y tecnológica.
- 8.3. Ejecutar los actos administrativos y financieros a partir de la implementación de las

políticas y reglamentos relacionados con la investigación.

8.4. Gestionar los concursos externos e internos relacionados al ámbito de la investigación, realizar seguimiento de los proyectos ganadores, orientar su postulación, admisión, ejecución, seguimiento y control.

8.5 Conformar y convocar el Consejo Institucional de Investigación e Innovación, el cual será presidido por el/la Vicerrectoría Académica o quien el/ella designe en su reemplazo.

8.6 Supervisar, monitorear y entregar lineamientos generales para asegurar el buen funcionamiento de los Comités de Investigación e Innovación desde las facultades y escuelas.

8.7. Convocar a reuniones con decanos, decanas, directores o directoras de escuela, académicos o académicas, investigadores o estudiantes de la Universidad del Alba, en todas sus sedes, así como profesionales externos o de otras instituciones que se encuentren en convenio con la Universidad del Alba.

8.8. Asignar recursos para el financiamiento de proyectos de investigación (internos o externos), participación en congresos u otras instancias nacionales e internacionales que fomenten la producción científica de la universidad.

8.9. Proponer a la Vicerrectoría Académica, direcciones de estamentos o unidades académicas, convenios o alianzas estratégicas con otras universidades, centros de estudios, instituciones de educación superior nacionales e internacionales, mundo privado, organismos del estado, organizaciones gremiales, entre otros.

8.10. Gestionar con las facultades y/o escuelas la selección de un director/a, coordinador o coordinadora de investigación que la represente y dependa funcionalmente de la Dirección General, quien deberá contar con dedicación de tiempo exclusivo para desempeñar ese rol (horas protegidas).

8.11. Distribuir el presupuesto asignado a las líneas de incentivos identificadas, así como también, llevar a cabo los procesos de compra, adquisición de bienes y servicios, generación de licitaciones y otros mecanismos relacionados con el ámbito de la innovación, el desarrollo y la transferencia tecnológica. Esta función de la unidad deberá encontrarse alineada con la reglamentación vigente de la Universidad del Alba.

8.12. Elaborar un Informe Sistémico por año, reportando funcionamiento, evidencia y gestión de carácter técnico, administrativa y financiera correspondiente al año anterior. De forma paralela, se podrán realizar informes parciales o preliminares semestralmente.

8.14. Asesorar y colaborar con las facultades, direcciones y unidades académicas en la capacitación del recurso humano existente en la institución en temas relacionados con la investigación, tanto, a nivel de estudiantes de pregrado, postgrado, como a nivel de docentes e investigadores.

#### **Artículo 9°**

La Coordinación Nacional de Investigación, corresponde al área técnica que dependerá directamente de la Dirección General, y que se encargará de coordinar y ejecutar el trabajo relacionado al ámbito de la Investigación Científico-Tecnológica, contribuyendo de esta forma con la realización y logros de las funciones descritas en el artículo 8.

Asimismo, colaborará y se articulará con las facultades, escuelas y unidades académicas, acompañándolos técnicamente en cuanto a la realización de sus actividades, planes y acciones relacionados con la investigación.

### **TÍTULO III.**

#### **DE LA FUNCIÓN DE LOS DIRECTORES Y COORDINADORES DE INVESTIGACIÓN DE LAS FACULTADES Y/O UNIDADES ACADÉMICAS.**

#### **Artículo 10°**

Las funciones del Director/a o Coordinador/a de Investigación de la facultad y/o unidades académicas serán:

10.1. Representar a la facultad, escuela y/o unidades académicas en temas de investigación frente a la Dirección General, reportando a esta, a partir del modelo matricial que posee la Universidad del Alba.

10.2. Mantener una retroalimentación permanente entre la facultad, escuela, unidades académicas y la Dirección General.

10.3. Coordinar, apoyar y fomentar la investigación al interior de la facultad, escuela y/o unidades académicas, asesorando al Decano o Decana en temas de investigación.

10.4. Mantener informados a los académicos y académicas de la facultad, escuela y/o unidades académicas en relación con los concursos de proyectos de investigación internos o externos.

10.5. Llevar el registro de los proyectos y producciones de las actividades generadas por parte los investigadores de la facultad, escuela y/o unidades académicas, a partir de un sistema automatizado de reportabilidad, el cual provea información actualizada, oportuna y válida, permitiendo generar un sistema continuo de información.

10.6 Apoyar en otro tipo de procedimientos o acciones de carácter técnico, administrativo o financiero que sean requeridas.

#### **TITULO IV. DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.**

##### **Artículo 11°**

Los académicos y académicas podrán acceder al patrocinio, financiamiento o cofinanciamiento de sus investigaciones participando en convocatorias externas a la Universidad del Alba o internas, concursando en los llamados regulares o extraordinarios que para esos efectos convoque la Dirección General durante el año.

##### **Artículo 12°**

Los académicos y académicas de la Universidad del Alba podrán postular a proyectos de investigación con la debida asignación de carga horaria (horario protegido). Estos pueden ser financiados o cofinanciados por la propia institución o con financiamiento externo. Tales proyectos deberán ser previamente aprobados por la facultad, escuela u otros estamentos de la universidad, los cuales podrán participar en la convocatoria anual que realiza la Dirección General.

##### **Artículo 13°**

Las bases de postulación a los fondos de investigación, las condiciones y procedimientos



para cada convocatoria, así como para la presentación y selección de los proyectos, serán establecidas anualmente por la Dirección General.

#### **Artículo 14°**

Los proyectos presentados, independientemente de cual sea su naturaleza, deberán ser presentados por un investigador principal o responsable, quien podrá contar con la participación de un coinvestigador, colaborador y/o ayudantes de investigación.

La Dirección General es quien estará a cargo de la supervisión, monitoreo, acompañamiento, revisión y aprobación de los proyectos externos que se desee postular a concursos nacionales o internacionales. El patrocinio institucional estará dado desde la Dirección General.

#### **Artículo 15°**

Quedarán excluidos de participar como investigador responsable o coinvestigador en proyectos de investigación aquellos docentes que no se encuentren jerarquizados, que posean temas pendientes con la Dirección General, tales como informes pendientes o rendición de fondos financieros.

#### **Artículo 16°**

Los plazos para la postulación a proyectos de investigación, serán informado con antelación a cada una de las Unidades Académicas de la universidad. Todo proyecto debe guiarse expresamente por lo establecido en las bases.

#### **Artículo 17°**

Todo proyecto de investigación presentado será sometido a evaluación por parte de expertos internos y/o externos, por lo cual se garantizará la calidad académica, responsabilidad y experiencia de cada evaluador o evaluadora.

### **TÍTULO V.**

#### **DEL INCENTIVO Y FORTALECIMIENTO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA.**

---

#### **Artículo 18°**

La Universidad del Alba incentivará a través de estímulos financieros la generación de investigación que tenga relación con las líneas, áreas o programas de desarrollo que cubran y/o fortalezcan las necesidades de la universidad, así como también, se enmarquen en la Política Nacional de Investigación vigente junto a sus Líneas de Investigación, e impulsen el desarrollo nacional, regional y local.

Este sistema de incentivos o estímulos deberá guardar exclusiva relación con la calidad de los resultados de la investigación científica y/o creación logrados. Los productos generados a partir de lo anterior, deberán publicarse en revistas indexadas, libros y/o capítulos de éstos, de circulación nacional y/o internacional, que generen impacto en la comunidad científica.

Lo anterior, se refleja en la Política Nacional de Incentivos a Publicaciones Científicas Indexadas vigente de Universidad del Alba.

#### **Artículo 19°**

Anualmente se definirá(n) la(s) línea(s) de incentivo a la investigación desde Universidad de la Alba, junto con sus recursos disponibles para asignar estímulos financieros. Lo anterior, deberá ser aprobado por Directorio anualmente.

La asignación anual para incentivos a la productividad en investigación deberá entonces ajustarse a las líneas de incentivos definidas en una Resolución.

#### **Artículo 20°**

Los recursos mencionados en el artículo anterior para disponer de estímulos financieros, podrán ser ajustados anualmente según las necesidades, prioridades y disponibilidad presupuestaria de la Universidad, según lo aprobado para cada año.

#### **Artículo 21°**

La asignación del fondo para las líneas de incentivos será determinada por un Consejo Institucional de Investigación e Innovación, el cual se encontrará integrado por el Director General de Investigación, Innovación y Postgrado en representación de Vicerrectoría Académica, un miembro de cada Comité de Investigación -nombrado por los mismos comités y que los represente, más un docente investigador nombrado por el Consejo Académico.

## **TÍTULO VI. DISPOSICIONES FINALES**

### **Artículo 22°**

Toda materia no prevista por este Reglamento deberá ser resuelta por Vicerrectoría Académica.

### **Artículo 23°**

Todo lo establecido en el presente Reglamento deberá encontrarse alineado con lo dispuesto en el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional de Universidad del Alba, así como el resto de la normativa relacionada.

### **Artículo 24°**

Al término de cada año calendario, el Rector y/o Directorio de la Universidad podrá realizar una evaluación al presente Reglamento, proponiendo las modificaciones y/o precisiones que se estimen necesarias.